

RESULTADOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NORMAS ALTO IMPACTO

Ficha técnica:
Política a la cual está relacionada en Modelo Integrado de Planeación y Gestión: Mejora Normativa
Secretaría técnica : Departamento Nacional de Planeación



Directora: Gloria Amparo Alonso Másmela
Responsable de Mejora Normativa: Subdirección General Sectorial . / Mejora Normativa
PBX: (57+1) 3815000 Ext 12432
Contacto: Gabriel Espinosa/ gespinosa@dnpp.gov.co

1. INTERACCIONES CIUDADANAS

Entidad que expidió la norma	Número de norma	Año	¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?	¿Cuál puede ser una solución para esa problemática?
	1819	2016	Su aplicabilidad para el ejercicio de comercialización del Minero Artesanal es excluyente, estas personas subsisten por medio de una labor diaria que es variable según la zona de extracción en la que trabaje. Por lo que sus ingresos pueden ser altos o bajos, según la forma en que trabajen, en el caso de choco es frecuente que se trabaje en Unidades Productivas Familiares y debido a que la cantidad del mineral es variable estás personas – los mineros artesanales- no ven beneficios en la bancarización ya que lo asocian con costos adicionales. Es inmanejable para el pequeño comercializador que es quien los atiende e impropcedente para el Barequero, bancarizar cada pago a este sector del gremio minero. Sin hablar de: a) las complicaciones que tiene un comercializador para aperturar una cuenta bancaria o el minero en proceso de formalización, donde las entidades financieras desconocen los soportes, documentos y proceso que cada uno lleva. b) La falta de presencia y participación de entidades financieras en las regiones mineras del país y c) la disponibilidad del efectivo en zonas rurales y urbanas , falta infraestructura en todas las zonas, los tiempos para retiro de dinero son en horarios distintos a los tiempos de las comunidades mineras quienes en general se encuentran con oficinas cerradas o en municipios que no tienen cajeros electrónicos.	Crear convenios de manera inmediata entre el Ministerio de Minas y Energía y todos los bancos para que éstos accedan a aperturar cuentas a personas que se dediquen a la actividad económica minera, esto es fundamental ya que el país no cuenta Bancos hacen presencia en las zonas entonces el tener convenio con uno solo dificulta que el minero artesanal y de pequeña escala pueda ejercer su actividad de manera formal. A través de este convenio atender de forma diferenciada a los mineros artesanales y de pequeña escala con una alternativa una solución de vida con subsidios de vivienda, educación y no cobros financieros por sus transacciones. Garantizar que toda la cadena de suministro este bancarizada según su particularidades, se debe garantizar el acceso con costos y condiciones adecuadas.
	1666	2016	ESTA NORMA MIENTE AL GOBIERNO NACIONAL YA QUE SE EXCLUYERON MUCHAS COMUNIDADES MINERAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO SON PIEDRA LAJA O FILITA Y PIEDRA DE RIO AZUL	HACER UN TRABAJO DE CAMPO IDONEO Y VERAZ CON LOS LIDERES QUE CONOCEMOS LA PROBLEMATICA SOCIAL MINERA DE SUBSISTENCIA.
	1666	2016	ESTA NORMA MIENTE AL GOBIERNO NACIONAL YA QUE SE EXCLUYERON MUCHAS COMUNIDADES MINERAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO SON PIEDRA LAJA O FILITA Y PIEDRA DE RIO AZUL	HACER UN TRABAJO DE CAMPO IDONEO Y VERAZ CON LOS LIDERES QUE CONOCEMOS LA PROBLEMATICA SOCIAL MINERA DE SUBSISTENCIA.
Agencia Nacional de Minería	143	2017	Al establecer el Formato A – Estimativo de Inversión Económica y sus requisitos, a Resolución 143 de 2017 establece una camisa de fuerza para compañías que utilizan técnicas exploratorias novedosas que no se contemplan dentro de las actividades listadas en el Formato A.	En ese sentido, debería flexibilizarse el Formato A con el propósito de permitir trabajos exploratorios más eficientes y evitar que las compañías comprometan recursos en actividades innecesarias.

Entidad que expidió la norma	Número de norma	Año	¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?	¿Cuál puede ser una solución para esa problemática?
				puede concluir que por culpa de la propia minería ilegal que por lo general es la del oro A CIELO ABIERTO que OBLIGATORIAMENTE TIEIENEN QUE UTILIZAR MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO; y perjudica los ríos; se ESTIGMATIZA AL MINERO origen a lo que hemos llamado FALSOS POSITVOS POR MINERÍA ILEGAL, como ha pasado en nuestra región, que a pesar de que se le comunica del trámite a la policía nacional, a la fiscalía, a la procuraduría, defensoría, secretaria de minas y demás de haber sostenido reuniones en la gobernación del norte de santander. Curiosamente en el mes de septiembre del año en curso, se radica en el congreso de la república, un proyecto de ley identificado con el 159, sobre la maquinaria pesada otra vez, por luz de la decisión 744 de la CAN; lo que da a entender que seguimos en lo mismo, pero no se le ha dado trámite al proyecto de ley que se radicó hace mas de dos años para los mineros tradicionales; lo que deja ver claramente la falta de voluntad política como es nuestro caso del Catatumbo y demás. Lo otro es que se está incurriendo en un error con la capacidad legal de las empresas que solicitan las autorizaciones temporales, lo anterior toda vez que no incluyen lo que dice este artículo, en lo referente taxativamente exploración y explotación de minerales en su objeto social; pero no se lo exigen porque supuestamente las temporales no son consideradas contratos, lo que es erróneo. lo otro como complemento es que la ANM, no tiene claridad en los tiempos de concesión, y publican en el portal engañosamente que el contrato se obtiene en 180 días, pero hay solicitudes que llevan mas de 10 años; esto se congestionó desde que le quitaron las potestades que tenían las regionales y las secretaria de minas; o tramitan una propuesta es dar la respuesta arbitraria y discrecional de que no es subsanable, lo que no es cierto. Agradezco la oportunidad y espero que lo aquí plasmado se reciba de manera constructiva y me disculpan si soy demasiado directo, pero es de funcionarios y de algunos congresistas referente al tema minero.
Agencia Nacional de Minería	40103	2017	Desde la Entidad Territorial del Municipio de Atrato Chocó consideramos de acuerdo a las quejas recibidas por parte de los mineros artesanales y de subsistencia que el tope de ventas para esta actividad económica que corresponde a 420 gramos al año es muy baja considerando que está actividad varía y los barequeros pueden tener días donde sacan cantidades superiores a las establecidas, además esta norma limita el desarrollo económico de estas personas.	Aumentar el tipo o dejarlo abierto.
Ministerio de Minas y Energía	40816	2018	Esta norma es aplicable en 6 meses, es decir, para el 03 de febrero de 2019 es obligatoria; el minero artesanal reconocido por su alcaldía como explotador autorizado debe cumplir con ella pero ya pasados casi 3 meses de su expedición, se desconoce cómo se llevará a la práctica por estas personas que no tienen acceso a las TIC. Consideramos que esta transacción puede sumar mucho valor y control a los procesos de trazabilidad de los minerales, sin embargo entendiendo que una gran parte de la población campesina que se dedica a la extracción de manual de oro y platino tiene bajo acceso y apropiación de las TIC su transacción estaría tercerizada – lo más probable con el comercializador intermediario- este estaría expuesto nuevamente desde sus datos y usuarios, entendiendo que en el sector es recurrente prácticas poco éticas. Hay otra dificultad recurrente en los mineros artesanales, por ejemplo, para el caso de Choco hemos podido notar en nuestra labor en este territorio que con frecuencia cambian sus números de celular, con frecuencia lo pierden en los ríos o incluso una parte de la población- sobre todos los más adultos- no cuentan con celulares.	La única solución es que la Agencia Nacional Minera haga presencia directa en todos los municipios para que ayude a los barequeros con este trámite ya que en departamentos como el Chocó donde los índices de analfabetismo son elevados es muy difícil que los mineros de subsistencia cumplan con este requerimiento al hacerlo se exponen a la voluntad de terceros. Otra opción sería hacer parte de este proceso a ONGs o entidades neutras que trabajan en el fortalecimiento de estas cadenas de suministro como es nuestro caso en Antioquia. ARM. Además desde el ministerio de minas y la ANM podrían hacer una labor previa con las CI solicitando una relación de sus proveedores vinculados a su proceso de debida diligencia, o mejor aún que estos comercializadores relaciones sus zonas de comercialización con las autoridades nacionales para que al momento de pagar regalías, cada transacción tendría una coherencia en su origen y en las operaciones de la cadena de suministro. Sumado a esto a todos los comercializadores les deberían exigir una prueba biométrica como ya se está aplicando en un número de municipios de Chocó, donde se está haciendo un censo de mineros artesanales, para que cada persona debe hacer presentación personal, esta identificación biométrica se puede mejorar a través del acceso a la validación con la Registraduría Nacional

Entidad que expidió la norma	Número de norma	Año	¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?	¿Cuál puede ser una solución para esa problemática?
ministerio de minas y energia	40103	2017	la entidad territorial gracias a las quejas resibidas por los usuarios, apodido detectar que el tope de venta establecidos a los pequeños mineros, barequeros siendo de 400gr anueles es muy redusido por esta razon estos mineros se ven en la obligacion de buscar a terceros	ampliarle a los barequeros el tope de venta de metal anualmente
Ministerio de Minas y Energía	40103	2017	Está Resolución corresponde a los topes de ventas que tienen los mineros de subsistencia el cual corresponde a 420 gramos anuales el cual es muy bajo con relación a la cantidad de minerales que ellos pueden sacar mensualmente ya que es importante resaltar que este es un oficio que fluctúa y hay meses donde les puede ir mejor y les toca acumular su material. Así mismo, se hace necesario exponer una problemática que se viene presentando con los barequeros quienes afirman no haber excedido su tope pero aparecen reportados con ventas que supuestamente no han hecho.	Hacer nuevamente estudios técnicos en las regiones principalmente en el departamento de Choco, siento está una región que posee gran mineral para que de esta manera pueda ampliarse el tope, así mismo, el Ministerio debera hacer articulaciones con la academia han hecho investigaciones con relación a este tema. Así mismo, la solución con respecto a la problemática de ventas que el barequero no ha hecho desde la Alcaldía creemos que la solución podría empezar en que la Agencia Nacional Minera de Colombia material a vendido cada barequero también cargue que empresa lo está reportando así desde la Alcaldía también se podía hacer un control
	1918	2016	bajos, según la forma en que trabajen, en el caso de choco es frecuente que se trabaje en Unidades Productivas Familiares y debido a que la cantidad del mineral es variable estás personas – los mineros artesanales- no ven beneficios en la bancarización ya que lo asocian con costos adicionales. Es inmanejable para el pequeño comercializador que es quien los atiende e improcedente para el Barequero, bancarizar cada pago a este sector del gremio minero. Sin hablar de: a) las complicaciones que tiene un comercializador para aperturar una cuenta bancaria o el minero en proceso de formalización, donde las entidades financieras desconocen los soportes, documentos y proceso que cada uno lleva. b) La falta de presencia y participación de entidades financieras en las regiones mineras del país y c) la disponibilidad del efectivo en zonas rurales y urbanas , falta infraestructura en todas las zonas, los tiempos para retiro de dinero son en horarios distintos a los tiempos de las comunidades mineras quienes en general se encuentran con oficinas cerradas o en municipios que no tienen cajeros electrónicos	Crear convenios de manera inmediata entre el Ministerio de Minas y Energía y todos los bancos para que éstos accedan a aperturar cuentas a personas que se dediquen a la actividad económica minera, esto es fundamental ya que el país no cuenta con bancos que hagan presencia en las zonas entonces el tener convenio con uno solo dificulta que el minero artesanal y de pequeña escala pueda ejercer su actividad de manera formal. A través de este convenio atender de forma diferenciada a los mineros con una alternativa una solución de vida con subsidios de vivienda, educación y no cobros financieros por sus transacciones. Garantizar que toda la cadena de suministro este bancarizada según su particularidades, se debe garantizar el acceso con costos y condiciones adecuadas
	685	2001	regulacion mineria artesanal	revisar la regulacion toda vez que con la salida del decreto 0933 de 2013 ha quedado sin regulacion
	685	2001	No es eficiente	Podría actualizarse para hacer más eficientes y claros algunos procedimientos, especialmente a la luz de los pronunciamientos de la Corte Constitucional.
	1102	2017	La obtención del Rut no es fácil para las personas dedicadas a la minería de subsistencia, la DIAN no está en todo el país, esta exige que se solicite cita por medio de su página que no es amigable, las personas desconocen cómo hacerlo, si son apoyadas y logran conseguir una cita deben tener dinero para soportar los costos de movilización y al llegar deben cumplir con el requisito de correo electrónico el cual no tienen, no necesitan y si consiguen que alguien les preste uno, quedan incomunicados de su proceso, además de quedar vulnerables a usos inescrupulosos de su soporte.	Acompañamiento real y continuo de Entidades Territoriales y Ministerio de Minas y Energía para crear alianzas que faciliten jornadas constantes de la DIAN en todas las zonas incluyendo las de difícil acceso. Además habilitar otro tipo de canales de atención diferentes al correo electrónico, esto debido a su nivel de escolaridad y acceso a las TIC, con ellos la comunicación directa es compleja pero se logra a través de sus vecinos y en los lugares de vivienda, la mayoría en zona rural.

Entidad que expidió la norma	Número de norma	Año	¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?	¿Cuál puede ser una solución para esa problemática?
Min. Hacienda y Crédito Público, Ambiente, Minas y Energía DANE.	0007 de enero 5 de 2010		El aporte económico anual que realiza la organización para el funcionamiento de los Comités de Estratificación, es un costo que se traslada a los usuarios, y no se ve reflejado en la correcta actualización de la estratificación.	
Agencia Nacional de Minería	208 de 2007		Los indicadores de capacidad económica que se exigen son demasiado altos; se evidencian casos en los que una sola empresa para un solo título minero tendría que obtener una carta cupo de crédito por valor de 256 mil millones de pesos para cumplir, algo imposible de asumir. La situación es más gravosa cuando una empresa aspira a varios títulos mineros.	
Agencia Nacional de Minería	1421 de 2016		Exige la inscripción de las plantas de beneficio y la emisión de certificados de origen por el material que éstas produzcan, con el objetivo de tener mayor trazabilidad del origen de los materiales. No obstante, este objetivo ya se cumple con el certificado de origen que está establecido en el Decreto 2637 de 2012, por lo que esta norma duplica requisitos de la normativa y obliga al empresario a realizar dos procesos idénticos	
Senado	685	2001	La Ley se encarga de enunciar dos categorías: 1. Autorización temporal 2. Extracción ocasional. Ahora bien, estas dos categorías suelen escaparse de los supuestos que la realidad puede llegar a generar, puesto que, para hacer una extracción de materiales (la cual no tiene un mayor impacto ambiental) de construcción superior a la de la cantidad que es permitida, se requiere realizar el trámite de un título minero. Esto puede afectar a sectores productivos que requieren de la explotación de estos materiales para complementar el desarrollo de su actividad económica (por ejemplo, habilitar una vía para el transporte de un producto agrícola y/o forestal). Además para poder aplicar a un título minero es necesario cambiar el objeto social para ser una empresa minera.	OPCIÓN 1: Ampliar el concepto de autorización temporal para que también se puedan realizar construcciones en predios privados sin limitar la cantidad de material a utilizar. Sin tener que cambiar o incluir el objeto social a empresa minera. Además de tener en cuenta excepciones para empresas de distintos objetos sociales a las mineras, pues dichas empresas necesitan el material como complemento para desarrollar su verdadero objeto social. OPCIÓN 2: Qué la extracción ocasional aumente el volumen de extracción permitido para diferentes opciones de construcción y no solo para construcción de vivienda.
Agencia Nacional de Minería	208 de 2007	2007	Los indicadores de capacidad económica que se exigen son demasiado altos; se evidencian casos en los que una sola empresa para un solo título minero tendría que obtener una carta cupo de crédito por valor de 256 mil millones de pesos para cumplir, algo imposible de asumir. La situación es más gravosa cuando una empresa aspira a varios títulos mineros.	
Agencia Nacional de Minería	1421 de 2016	2016	Exige la inscripción de las plantas de beneficio y la emisión de certificados de origen por el material que éstas produzcan, con el objetivo de tener mayor trazabilidad del origen de los materiales. No obstante, este objetivo ya se cumple con el certificado de origen que está establecido en el Decreto 2637 de 2012, por lo que esta norma duplica requisitos de la normativa y obliga al empresario a realizar dos procesos idénticos	

	ANALISIS FP IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES					RESPUESTA ENTIDAD
¿Considera que esta norma tiene vacíos que facilitan hechos de corrupción? ¿Cuáles?	EL TRÁMITE ESTÁ INSCRITO EN SUI	Está asociado a un modelo	ID SUI	NOMBRE EN SUI	Fundamento jurídico (Incluir Número y año de la norma)	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
No facilita hechos de corrupción, por el contrario si se logra la inclusión financiera de todos los actores de la cadena se garantizan las prácticas éticas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Teniendo en cuenta que la norma que se comenta es un tema tributario escapa a la competencia de las entidades del sector minero energético por lo tanto no es posible desde la ANM hacer la modificación propuesta
SI CONSIDERO ESTOS VACIOS COMO CORRUPTOS YA SI QUE SE MIENTE AL GOBIERNO EN LOS TRABAJOS DE CAMPO MINUCIOSOS, PERO QUE NO SE REALIZARON		NO	45305	Certificado de registro minero nacional	Resolución 1103 de 2016, (Todos) Ley 685 de 2001. (Artículos 325,327,330)	El Decreto 1666 de 2016, por medio del cual se establecen los parametros para la clasificación de l aminería, fue expedida por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta datos recopilados con información estadística para determinar las extensiones de área máximas que se deben tener en cuenta para la clasificación en la etapa de exploración; así mismo, acudió a la combinación del método cualitativo-cuantitativo a través de análisis estadísticos y econométricos, lineal y encuestas, paneles con expertos y visitas a región para definir los volúmenes que permiten la clasificación en la etapa de explotación, actividad que se encuentra soportada en el informe técnico radicado mediante memorando 20 de octubre de 2015 y 2016051799 del 3 de agosto de 2016, .Cualquier modificación a dicho Decreto deberá ser sustentada con un estudio en campo. La ANM puede aportar información de la fiscalización minera.
SI CONSIDERO ESTOS VACIOS COMO CORRUPTOS YA SI QUE SE MIENTE AL GOBIERNO EN LOS TRABAJOS DE CAMPO MINUCIOSOS, PERO QUE NO SE REALIZARON	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	El Decreto 1666 de 2016, por medio del cual se establecen los parametros para la clasificación de l aminería, fue expedida por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta datos recopilados con información estadística para determinar las extensiones de área máximas que se deben tener en cuenta para la clasificación en la etapa de exploración; así mismo, acudió a la combinación del método cualitativo-cuantitativo a través de análisis estadísticos y econométricos, lineal y encuestas, paneles con expertos y visitas a región para definir los volúmenes que permiten la clasificación en la etapa de explotación, actividad que se encuentra soportada en el informe técnico radicado mediante memorando 20 de octubre de 2015 y 2016051799 del 3 de agosto de 2016, .Cualquier modificación a dicho Decreto deberá ser sustentada con un estudio en campo. La ANM puede aportar información de la fiscalización minera.
No	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	El Formato A, establece unas mínimas actividades e inversiones a desarrollar en la etapa de exploración, de acuerdo a parámetros técnicos que permitan asegurar el aprovechamiento de los recursos, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país; teniendo en cuenta aspectos diferenciales de la minería, como el área y tipo de mineral, entre otros. Sin embargo, las actividades exploratorias listadas, no constituyen una camisa de fuerza para el proponente , ya que en el formato se contempla la posibilidad de establecer actividades exploratorias adicionales a las señaladas en el numeral 8 del Formato A, anexo a la Resolución 143 de 2017) y posibilita en caso que el proponente no desee aplicar alguna actividad de las listadas de las Tablas 2 y 3 obligatorias, se podrá justificar técnicamente porque no justificación deberá ser refrendada por profesional competente y teniendo en cuenta lo establecido en las guías mineros ambientales para exploración (numeral 10 del Formato A, anexo a la Resolución 143 de 2017).

¿Considera que esta norma tiene vacíos que facilitan hechos de corrupción? ¿Cuáles?	EL TRÁMITE ESTÁ INSCRITO EN SUI	Está asociado a un modelo	ID SUI	NOMBRE EN SUI	Fundamento jurídico (Incluir Número y año de la norma)	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
						exclusivamente las entidades territoriales o los contratistas que realicen dichas actividades".
Si, ya que como los barequeros tienen un tope tan bajo han optado por crear cadenas de cambio en donde personas que no se dedican a la actividad les hacen el favor de venderlos y a cambio los barequeros deben pagar por ello.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	La resolución 40103 por la cual se establecieron los volúmenes máximos para la minería de subsistencia, fue expedida por el Ministerio de Minas y Energía sustentada en un estudio realizado por el mismo Ministerio sobre cual es la capacidad de producción de un minero de subsistencia.Cualquier modificación a dicha resolución deberá ser sustentada con un estudio en campo. La ANM puede aportar información respecto a la producción de barequeros reportada en los procesos de evaluación de impacto ambiental.
La implementación de esta norma generaría corrupción ya que los mineros artesanales que no sepan leer ni escribir y mucho menos manejar un computador deberán solicitar a terceros que hagan sus registros de transacciones mineras lo que generaría que usen sus datos de la manera que lo deseen	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Se está evaluando con el Ministerio la pertinencia de posponer la aplicación de esta norma al comercio de minerales, teniendo en cuenta los importantes impactos y requerimientos que la misma traerá.

¿Considera que esta norma tiene vacíos que facilitan hechos de corrupción? ¿Cuáles?	EL TRÁMITE ESTÁ INSCRITO EN SUI	Está asociado a un modelo	ID SUI	NOMBRE EN SUI	Fundamento jurídico (Incluir Número y año de la norma)	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
por que el minero artesanal debe buscar y pagar a terceros para vender una cantidad de metal ya que el cupo que el gobierno les ha establetidos es insuficiente; esto a generado una cadena de irregularidades que afecta todas las partes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	La resolución 40103 por la cual se establecieron los volúmenes máximos para la minería de subsistencia, fue expedida por el Ministerio de Minas y Energía sustentada en un estudio realizado por el mismo Ministerio sobre cual es la capacidad de produccion de un minero de subsistencia.Cualquier modificación a dicha resolución deberá ser sustentada con un estudio en campo. La ANM puede aportar información respecto a la producción de barequeros repreportada en los procesos de e
Si, porque desde la Agencia Nacional Minera al no cargar en su pagina las empresas que reportan oro están contribuyendo a que no se pueda hacer control desde las Alcaldías	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	La resolución 40103 por la cual se establecieron los volúmenes máximos para la minería de subsistencia, fue expedida por el Ministerio de Minas y Energía sustentada en un estudio realizado por el mismo Ministerio sobre cual es la capacidad de produccion de un minero de subsistencia.Cualquier modificación a dicha resolución deberá ser sustentada con un estudio en campo. La ANM puede aportar información respecto a la producción de barequeros repreportada en los procesos de e
No facilita hechos de corrupción, por el contrario si se logra la inclusión financiera de todos los actores de la cadena se garantizan las prácticas éticas	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Teniendo en cuenta que la norma que se comenta es un tema tributario escapa a la competencia de las entidades del sector minero energético por lo tanto no es posible desde la ANM hacer la modificación propuesta
si, evita la formalizacion minera	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Teniendo en cuenta que la norma que se comenta es competencia del Minsierio de Minas, correponde a esa Cartera realizar el análisis de la pertinencia de los comentarios presentados.
No.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Si bien no es claro el comentario y la propuesta ciudadana en torno a la Ley 685 de 2001, y las razones por las cuales considera que es ineficiente es necesario aclarar que se han actualizado algunas disposiciones y desarrollac disposiciones en cumplimiento de las senetncias de la Corte Constitucional. No obstante lo anterior, debe advertirse que corresponde al Congreso de la República realizar los ajustes a la Ley.
Se generarían hechos de corrupción en el sentido de que los mineros artesanales y de pequeña escala no saben manejar un computador para solicitar su cita en la DIAN, es decir, deben pedir el favor a terceros y por ende terceros se quedan con sus datos personales y los pueden usar de la manera que lo deseen. Por otro lado al tener que acudir a un tercero no hay garantía en la protección de datos de estas personas y se presta para manejos poco éticos en sus bases de datos.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Se debe formular una estrategia con la DIAN para que la obtención del RUT sea más fácil sobre todo en municipios apartados.

¿Considera que esta norma tiene vacíos que facilitan hechos de corrupción? ¿Cuáles?	EL TRÁMITE ESTÁ INSCRITO EN SUI	Está asociado a un modelo	ID SUI	NOMBRE EN SUI	Fundamento jurídico (Incluir Número y año de la norma)	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Esta norma corresponde al Ministerio de Hacienda
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Los indicadotres para determianr la capacidadeconómica de proponenets y cesioanrios depende de la inversión prevista en el PME (formato A) y de als inversiones que se requieran en la etapa de explotación.. Los indicadores que se han del tamaño del proyecto de acuerdo con la clasificación d ela minería (Decreto 1666 de 2016) y son los de: liquidez, endeudamiento y patrimonio. Para el caso del comentario, si se trata port ejemplo de un proyecto de mediana miner cesioanroio debvrerá contar con una liquidez igual o mayor 0.54, un endeudamiento menor o igual al 65% y un patrimonio igual o superiro al valor de la inversión. Por lo tanto, la afirmación de ciudadano no es cierta por cuanto como se a económica no constituye un valor excato, sino a una ecuación que depene no sólo de inversión, sino de la situación financiera del proponen o cesinario difeerneciada por el tamaño del proyecto (pequeña, mediana y grande).
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	El decreto 1421 por el cual se modifica el DUR de minas y se establece la inscripción de plantas de beneficio es un importante paso en mejorar la trazabilidad en la cadena de comercialización de minerales en el país. Anteriorment compraban y vendian mineral se encontraban inscritis como comercializadores y no se distiguian de un comercializador puro. Es muy importante para el sector identificar cuales son las plantas de beneficio y los preocedimientos que utilizar es relevante para la formulación de políticas dentro del sector.
Si,	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	De confromidad con lo establecido en el articulo 334 d ela Cosn titución Política corresponde al Estado regular la explotación de los recursos naturales, en ese sentido la Ley 685 de 2001 prevé como regla general que la extracción de miner título minero. No obstante de manera excepcional se prevé la explotación de materiales de cknstrucción ocasional para construcciones privadas menores sin título minero. Para efild esarrollo de obras de infraestructura públicas se encuen temporal en razón a la naturaleza de la actividad a desarrollarse por el Estado. Así las cosas, permitir la extarcción d eminerlaes sin límite de cantidady para cualqueir construcción o actividad proiductiva desnaturalizan las figuras excepciona norma.
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Los indicadotres para determianr la capacidadeconómica de proponenets y cesioanrios depende de la inversión prevista en el PME (formato A) y de als inversiones que se requieran en la etapa de explotación.. Los indicadores que se han del tamaño del proyecto de acuerdo con la clasificación d ela minería (Decreto 1666 de 2016) y son los de: liquidez, endeudamiento y patrimonio. Para el caso del comentario, si se trata port ejemplo de un proyecto de mediana miner cesioanroio debvrerá contar con una liquidez igual o mayor 0.54, un endeudamiento menor o igual al 65% y un patrimonio igual o superiro al valor de la inversión. Por lo tanto, la afirmación de ciudadano no es cierta por cuanto como se a económica no constituye un valor excato, sino a una ecuación que depene no sólo de inversión, sino de la situación financiera del proponen o cesinario difeerneciada por el tamaño del proyecto (pequeña, mediana y grande).
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	El decreto 1421 por el cual se modifica el DUR de minas y se establece la inscripción de plantas de beneficio es un importante paso en mejorar la trazabilidad en la cadena de comercialización de minerales en el país. Anteriorment compraban y vendian mineral se encontraban inscritis como comercializadores y no se distiguian de un comercializador puro. Es muy importante para el sector identificar cuales son las plantas de beneficio y los preocedimientos que utilizar es relevante para la formulación de políticas dentro del sector.